oficio segun y como asta qui lo abeis hecho con
los demas corregidores que para lo usar y exer
ser y llebar el salario y derechos al dicho fuero
anexo y pertenecientes le damos poder y comision
en vastante forma con yncidencias y depen
dencias anexidades y conexidades y no pagades en dicha
pena de la nra merced y de veinte mill mrs para
la nra camara so la qual mandamos a qualquier es
cribano la notifique y dello de testimonio dado en ma
drid a veinte y ocho dias del mes de nobienbre
de mill y seiscientos y quarenta y ocho años = Lisen
ciado don diego de Riaño y garboa = El lizencia
do don fernando pizarro = Lizenciado don fran.co
de solis obando = Lizenciado don martin ynigues
arnedo = Lizenciado don martin de larrea
tega = yo francisco espadana escribano
de camara del Rey nuestro señor la fise
escribir por su mandado con cuerdo de
los de su concejo registrada miguel de
olariaga theniente de consiller mayor miguel
de olariaga

Por la aud.a vista la dicha Rl provisn la tomo en sus manos
y lo puso sobre su cabeça y obedeçio con el acatamiento
debido y recivio y ubo por tal corregidor de la aud.a al dicho
señor licenciado don Jacinto de Valcarcel como
su Mag.d lo manda

Ldo Valcarcel

Pedro
[illegible]